

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 062-2023-MPSM/GM

San Miguel, 08 de febrero de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El expediente administrado Nº 637- Solicitud de nulidad de Papeleta de Infracción de Tránsito y Nulidad de Oficio en el Sistema Nacional de Sanciones, Suscrito por el Administrado el Sr. Jose Erlin Rodas Gálvez, Informe № 009-2023-MPSM/SGTSV, de fecha 27 de enero 2023, Informe № 015-2023-MPSM/RARM-GDTT, de fecha 31 de enero de 2023, Informe Legal № 57-2023MPSM-OSJ-JGS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; se establece en el Título III, Capítulo II, Subcapítulo II, la capacidad sancionadora de las municipalidades. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras medidas comp<mark>lementarias inmed</mark>iatas y de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

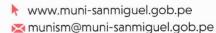
Que, tal como prescribe la Ley 27181, Ley Genera<mark>l de</mark> Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17 inciso i) señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, el de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito Decreto Supremo N O 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N O 029-2009-MTC.

Que, el Artículo 5 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. 016-2009-MTC, que señala en su numeral 3) precisa que es competencia de la municipalidad provincial a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas correctivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias.

Que, el Artículo 293 D.S. 016-2009-MTC, regula la figura de la Atenuante, la misma que señala que: "Constituye atenuante para la sanción la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse, siempre que guarde relación con la infracción cometida. A criterio de la Autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o a dejarla sin efecto."

Que, el Texto Único ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 248 establece que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida, entre otros, por el principio de irretroactividad, por el cual, "son aplicables las disposiciones sancionadoras uigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorable"

Que, el artículo 248 numeral 4 del TUC de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "Tipicidad solo constituye conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria (...)"





Que, el administrado de JOSE ERLIN RODAS GALVEZ, sustenta su solicitud de Nulidad de Papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, basado en que al momento de los hechos se encontraba manejando su vehículo automotor por emergencia trasladando a su esposa Enedina Hernández Suárez, además que, acredita dicha condición con la boleta de venta de la Farmacia "San Juan" de San Miguel, donde adquiere los productos de doloreurobión y cardioaspirina el día 08 de agosto de 2020, el mismo día de la infracción cometida.

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud del administrado JOSE ERLIN RODAS GALVEZ, sobre NULIDAD DE PAPELETA DE INFRACCIÓN, se puede advertir que la papeleta Nº 018067 con código de infracción M03 de fecha 08 de agosto de 2020, la misma que obra en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del Ministerio de Trasportes y Comunicaciones; y teniendo en consideración lo dispuesto por el ARTICULO 293 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, existiendo una causal de atenuación como es la salud de una persona, se deberá dejar sin efecto la sanción impuesta, pues nuestra constitución política del Perú establece como uno de los pilares el derecho a la vida, la salud y la integridad;

Por las consideraciones antes expuest<mark>as, y c</mark>on las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 006-2022-MPS<mark>M, d</mark>e fec<mark>h</mark>a 23 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA LA SOLICITUD presentada por el administrado JOSE ERLIN RODAS GÁLVEZ, al darse la caducidad por ende dejar sin efecto la papeleta de infracción Nº 018067, con código de infracción M03 impuesta con fecha 08 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. DAR DE BAJA DEL SISTEMA NACI<mark>ON</mark>AL DE SANCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, la PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, respecto de la Papeleta de Infracción N° 018067, con Código de Infracción M03, impuesta con fecha 08 de agosto de 2020, conforme indica en la parte considerativa del presente informe.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – publicar la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de San Miguel, mediante la Oficina de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO SEXTO. - notificar a la Parte interesada y a las dependencias que correspondan de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía.
Oficina de Trasporte
Oficina Informática
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Ing. César Benavides Acuña
Rec. CIP 45121
GERENTE MUNICIPAL